CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
No 066 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026.

CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I. C.E – E.S.P.
NIT.	800.120.175-7.
CONTRATISTA	INGENIERÍA Y ALQUILERES MD S.A.S
NIT.	900.096.609-1
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY JOHANNA JOYA ALONSO.
IDENTIFICACION	1.102.716.161 de San Vicente de Chucuri-Santander.
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS Y NO APROVECHABLES GENERADOS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., INCLUYENDO EL ALQUILER DE UNA CAMIONETA DESTINADA AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y DE APOYO PROPIAS DE LA EMPRESA."
DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS** durante la vigencia 2026 y **DOS (2) MESES** durante la vigencia 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el **Acta CONFIS No. 028 del 22 de septiembre de 2026** y el **Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 07 de octubre de 2026.**
VALOR	**DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($220.216.444,43).** Distribución presupuestal: **Vigencia 2026: CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($114.849.644,43).** **Vigencia 2027: CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($105.366.800,00).**

Entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil – **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**, identificada con NIT No. 800.120.175-7, con domicilio principal en el municipio de San Gil, creada como establecimiento público mediante el Acuerdo No. 001 del 28 de enero de 1991, emanado del Concejo Municipal de San Gil, y transformada, en virtud de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante el Acuerdo No. 053 del 9 de diciembre de 1997.Posteriormente, su objeto social fue ampliado mediante el Acuerdo No. 019 del 24 de mayo de 2001, para incluir la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; y a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2022, se amplió nuevamente dicho objeto social, incluyendo las actividades conexas y complementarias relacionadas con la gestión energética y el alumbrado público. **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P** encuentra legalmente representada por **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.725.825 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en calidad de Gerente, debidamente facultada para la celebración del presente contrato conforme a la Resolución de Nombramiento No. 100-33-0654-2025 del 16 de septiembre de 2025, y la diligencia de posesión No. 7453 del 17 de septiembre de 2025. En adelante y para todos los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **INGENIERÍA Y ALQUILERES MD S.A.S,** identificada con Nit. 900.096.609-1 y representada legalmente por **LEIDY**

JOHANNA JOYA ALONSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.102.716.161 de San Vicente de Chucuri-Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, en cumplimiento de los estudios previos elaborados por la **Dirección técnica operativa**.

Que, como resultado de las mesas técnicas y de concertación operativa, el 01 de octubre de 2026 se formalizó la *"Actualización de Acuerdos Operativos para la Prestación del Servicio Público de Aseo en el Municipio de San Gil"* entre **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** y **ECOSANGIL S.A.S. – E.S.P.**, instrumento reconocido por la Administración Municipal mediante el Decreto No. 100-30-1-170-2026 del 07 de octubre de 2026, mediante el cual se modificó y adicionó el Decreto No. 100-30-1-027-2026 para efectos del seguimiento institucional en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Que, en virtud de los acuerdos establecidos, a partir del 13 de octubre de 2026, **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** ajustó su esquema de prestación del servicio, concentrando su operación en los usuarios ubicados en la **Zona Céntrica, Zona 7 y Zona 8**, mientras que ECOSANGIL S.A.S. – E.S.P. asumió la atención de las demás zonas conforme a la distribución acordada.

Que esta nueva distribución territorial generó un ajuste en las necesidades operativas de **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**, razón por la cual la Empresa realizó la correspondiente actualización técnica y operativa de la prestación del servicio público de aseo, con el fin de adecuar los recursos disponibles a las condiciones actuales de operación.

Que, de acuerdo con la actualización técnica y operativa, las **Zonas 7 y 8** serán atendidas durante la madrugada de los días **lunes, miércoles y viernes**, mientras que la **Zona Céntrica** será atendida en horario nocturno durante esos mismos días, permitiendo que las rutas se desarrollen en diferentes franjas horarias y que un mismo vehículo pueda atender los sectores programados.

Que, teniendo en cuenta la programación de las rutas y la distribución de los horarios, el análisis técnico determinó que la operación de **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** puede ser atendida con un (1) vehículo recolector compactador, con capacidad adecuada y sistema hidráulico de carga trasera, destinado a la recolección y transporte de los residuos generados en las zonas bajo responsabilidad de la Empresa.

Que la disponibilidad de un solo vehículo compactador resulta suficiente para atender las rutas programadas, debido a que estas no se desarrollan de manera simultánea, permitiendo optimizar los recursos destinados a la prestación del servicio y ajustarlos a las necesidades reales de la operación.

Que, además de las actividades propias de recolección y transporte mediante el vehículo compactador, la operación requiere atender actividades especiales y complementarias, para lo cual se contempla la disponibilidad de una (1) volqueta con capacidad mínima de ocho (8) m^3, destinada a la recolección y transporte de material vegetal, atención de jornadas de limpieza, recolección de residuos inservibles y demás actividades especiales requeridas.

Que, de igual manera, se requiere disponer de una (1) camioneta de estacas para apoyar la atención de puntos críticos y facilitar el traslado de materiales, herramientas y demás elementos necesarios para atender oportunamente las situaciones que se presenten durante la operación.

Que también se requiere una (1) camioneta de apoyo operativo para el desarrollo de actividades relacionadas con la operación del servicio, tales como supervisión de rutas, seguimiento operativo, desplazamiento del personal técnico y operativo, traslado al relleno sanitario, atención de contingencias y demás actividades de apoyo necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

Que la disponibilidad de estos vehículos permitirá a **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** atender oportunamente las diferentes situaciones propias de la operación, tales como puntos críticos, jornadas especiales de limpieza, dificultades de acceso, cierres de vías y demás contingencias que puedan afectar la prestación normal del servicio.

Que, en consecuencia, **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** requiere contar con la disponibilidad de los vehículos y recursos operativos necesarios para atender las rutas definidas y desarrollar las actividades complementarias de la operación, garantizando la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público de aseo en las zonas bajo su responsabilidad.

Que la propuesta presentada por **INGENIERÍA Y ALQUILERES MD S.A.S,** identificada con Nit. 900.096.609-1 y representada legalmente por **LEIDY JOHANNA JOYA ALONSO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.102.716.161 de San Vicente de Chucuri-Santander, una vez surtido el proceso de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes se evidencio por parte del Comité que la misma, atendía todos los parámetros establecidos en la precitada invitación, siendo por ello tanto su oferta técnica como económica favorable para la Entidad.

Que para atender el gasto que ocasiona el presente contrato, la Empresa de servicios públicos **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** cuenta con la disponibilidad presupuestal **CDP No. 26-00455** rubros: **2.1.2.02.02.007.02.03** denominado **servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas** y **2.4.5.02.09.01** denominado: **servicios de disposición final** de fecha 09 de octubre de 2026.

Nota: La apropiación de los recursos correspondientes a la vigencia 2027 se realizará de conformidad con lo establecido en el **Acta CONFIS No. 028 del 22 de septiembre de 2026** y el **Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 07 de octubre de 2026.**

Así mismo, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente a la vigencia 2027 será expedido el primer día hábil de dicha vigencia y se incorporará como soporte al proceso contractual.

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. Que el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o prevista en el ordenamiento jurídico colombiano.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - EL OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS Y NO APROVECHABLES GENERADOS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., INCLUYENDO EL ALQUILER DE UNA CAMIONETA DESTINADA AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y DE APOYO PROPIAS DE LA EMPRESA."**

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: El contratista se obliga para con **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** a prestar los servicios necesarios para apoyar la operación del servicio público de aseo, mediante la disponibilidad de los vehículos y personal requeridos para las actividades de transporte y apoyo operativo.

ITEM	ACTIVIDAD
ACTIVIDAD PRINCIPAL	Prestación de servicios de transporte de residuos sólidos orgánicos y no aprovechables generados en el municipio de San Gil, en el marco de la operación del servicio público de aseo de ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.
1	Prestación de servicio del transporte de residuos sólidos generados por los usuarios del servicio de Aseo en el Municipio de San Gil.
2	Prestación de servicios de transporte de residuos sólidos generados por los usuarios del servicio de Aseo en las Jornadas de limpieza programadas por la Empresa ACUASAN EICE ESP a través de la Líder de Aseo, transporte en volqueta desde el municipio de San Gil al relleno sanitario el CUCHARO.
3	Prestación de servicios de transporte de residuos generados en las jornadas de recolección de inservibles en volqueta, programadas por la empresa ACUASAN EICE-ESP, a través de la oficina de aseo, transporte en volqueta desde el municipio de San Gil al relleno sanitario el CUCHARO.
4	Prestación de servicios de transporte y traslado de los residuos generados en las instituciones educativas del municipio de San Gil, de acuerdo con el cronograma, rutas y condiciones establecidas por ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.

5	Prestación de servicios de transporte en volqueta de residuos de material vegetal proveniente de las podas y macaneos realizadas en el área urbana del municipio de San Gil.
6	Prestación de servicio de trasporte de residuos generados en las vidrierías del municipio de San Gil, en camioneta de estaca.
7	Prestación de servicios de transporte de residuos generados en puntos críticos generados por usuarios y transeúntes en el área urbana del municipio de San Gil, recolectadas en camioneta de estaca.
8	Prestación de servicio para el traslado de personal con el fin de garantizar la operatividad de la empresa ACUASAN EICE – ESP.
9	Prestación de servicio de traslado de personal para fortalecer las labores logísticas, técnicas y de supervisión asociadas directamente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios
10	Las demás que se relacionen con el objeto contractual y previo acuerdo con el Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá disponer de los vehículos necesarios y adecuados para el cumplimiento de las actividades establecidas en el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** y con las normas aplicables a la prestación del servicio público de aseo. Para la actividad de recolección ordinaria, deberá contar con **un (1) vehículo recolector compactador de 16 yardas**, en adecuadas condiciones de funcionamiento y que cumpla con las características y requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento del vehículo durante la ejecución del contrato, así como realizar oportunamente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarias. En caso de presentarse una falla mecánica o cualquier otra situación que impida la operación del vehículo, el contratista deberá adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, disponiendo del vehículo de reemplazo o de los mecanismos operativos que permitan evitar la interrupción de las actividades de recolección.

De acuerdo con las disposiciones aplicables al servicio público de aseo, el contratista deberá contar con un área adecuada para el parqueo y maniobra de los vehículos destinados a la prestación del servicio, la cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 y demás normas aplicables. El área deberá encontrarse debidamente señalizada y contar con las condiciones necesarias para su funcionamiento. Así mismo, el contratista deberá presentar el respectivo uso del suelo expedido por la autoridad competente del municipio de San Gil, cuando corresponda.

Las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse de acuerdo con las normas ambientales, técnicas y de seguridad aplicables, utilizando los procedimientos y medios adecuados para garantizar la correcta prestación del servicio y la protección del medio ambiente.

La prestación del servicio se desarrollará de acuerdo con las rutas, horarios, frecuencias y demás condiciones operativas establecidas por ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., así como atendiendo las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que estos se encuentren relacionados con el objeto y alcance contractual.

Para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS Y NO APROVECHABLES GENERADOS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., INCLUYENDO EL ALQUILER DE UNA CAMIONETA DESTINADA AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y DE APOYO PROPIAS DE LA EMPRESA."** el contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a atender lo requerido por el supervisor del contrato, y al cronograma entregado por la Líder de Aseo de la Empresa **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**

Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá contar con el siguiente personal y equipo requerido:

- Para garantizar la adecuada prestación del servicio, EL CONTRATISTA deberá contar con el personal operativo suficiente, idóneo y debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral, garantizando en todo momento la continuidad y correcta ejecución del servicio.

  En todo caso, deberá disponer como mínimo de dos (2) conductores con experiencia certificada no inferior a un (1) año en actividades relacionadas con conducción de vehículos de carga y operación de equipos destinados a la prestación del servicio público de aseo

- 1 vehículos compactadores recolectores de residuos sólidos de dieciséis (16) yardas modelo 2022 en adelante.
- 1 volquetas de 8 m3
- 1 camioneta de estaca 2.300 cm3.
- Vehículo doble cabina con platón, capacidad de una (1) tonelada.

NOTA: El transporte de residuos sólidos y orgánicos está sujeto a la actualización de las rutas de recolección, por lo tanto, el número de vehículos compactadores podrá disminuir durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – INFORMES.

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar el informe que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad según actas parciales establecidas por **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.** Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS** durante la vigencia 2026 y **DOS (2) MESES** durante la vigencia 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el **Acta CONFIS No. 028 del 22 de septiembre de 2026** y el **Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 07 de octubre de 2026**.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El presente contrato tendrá un valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($220.216.444,43),** incluido IVA, el cual incluye todos los tributos que se generen en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y es resultado de los precios en el estudio del Sector y lo ofertado por la oferente, además encuentra respaldo presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 26-00455** rubros: **2.1.2.02.02.007.02.03** denominado **servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas** y **2.4.5.02.09.01** denominado: **servicios de disposición final** de fecha 09 de octubre de 2026.

PRESUPUESTO VIGENCIA 2026.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VR/UNITARIO	CANTIDAD (MES)	VR/TOTAL
1	GASTO DE PERSONAL					
1.1	PERSONAL OPERADOR DE (VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN) 1 PERSONAS INCLUYE TODO LO REGLAMENTADO POR LA LEY PARA AFILIACIÓN DE PERSONAL	1	MES	$ 4.499.033,33	2 meses y 14 días	$ 11.097.615,55
2	TRANSPORTE					
2.1	ALQUILER UN (1) VEHÍCULO COMPACTADOR RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS (INCLUYE LAVADO DIARIO, ENGRASE, COMBUSTIBLE, CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE LLANTAS, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, REVISIÓN TECNOMECÁNICA, SOAT, SEGURO CONTRA RIESGOS Y EL PREDIO EN EL CUAL ESTARÁN LOS VEHÍCULOS DE ACUERDO AL DECRETO 077 DE 2015) INCLUYE CAMIONETA DE ESTACA PARA RECOLECCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS.	1	MES	$ 32.770.633,33	2 meses y 14 días	$ 80.834.228,88
2.2	ALQUILER DE VOLQUETAS JORNADAS ESPECIALES DE ASEO A TODO COSTO.	1	MES	$ 3.691.000,00	2 meses y 14 días	$ 9.104.466,67
2.3	ALQUILER DE CAMIONETA PARA TRASLADO DE PERSONAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA ACUASAN EICE-ESP	1	MES	$ 5.600.000,00	2 meses y 14 días	$ 13.813.333,33
	TOTAL					$ 114.849.644,43

PRESUPUESTO VIGENCIA 2027.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VR/UNITARIO	CANTIDAD (MES)	VR/TOTAL
1	GASTO DE PERSONAL					
1.1	PERSONAL OPERADOR DE (VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN) 1 PERSONAS INCLUYE TODO LO REGLAMENTADO POR LA LEY PARA AFILIACIÓN DE PERSONAL	1	MES	$ 5.090.656,76	2,0	$ 10.181.313,52
2	TRANSPORTE					
2.1	ALQUILER UN (1) VEHÍCULO COMPACTADOR RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS (INCLUYE LAVADO DIARIO, ENGRASE, COMBUSTIBLE, CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE LLANTAS, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, REVISIÓN TECNOMECÁNICA, SOAT, SEGURO CONTRA RIESGOS Y EL PREDIO EN EL CUAL ESTARÁN LOS VEHÍCULOS DE ACUERDO AL DECRETO 077 DE 2015) INCLUYE CAMIONETA DE ESTACA PARA RECOLECCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS.	1	MES	$ 37.079.975,61	2,0	$ 74.159.951,22
2.2	ALQUILER DE VOLQUETAS JORNADAS ESPECIALES DE ASEO A TODO COSTO.	1	MES	$ 4.176.366,95	2,0	$ 8.352.733,90
2.3	ALQUILER DE CAMIONETA PARA TRASLADO DE PERSONAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA ACUASAN EICE-ESP	1	MES	$ 6.336.400,68	2,0	$ 12.672.801,36
	TOTAL					$ 105.366.800,00

Valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial se encuentra soportado en el estudio del sector, los análisis técnicos y económicos, las cantidades y especificaciones de los bienes y servicios, los precios unitarios y demás documentos que integran el proceso contractual.

La **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **MEDIANTE PAGOS MENSUALES** de acuerdo con la prestación del servicio.

Previa entrega de informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Contrato designado por la Gerente de la **E.I.C.E - E.S.P**. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la **E.I.C.E - E.S.P** queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. Además, el contratista se obliga especialmente con **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y entre otras cumplir con las siguientes obligaciones de conformidad con el Manual de Contratación y buenas prácticas contractuales y demás normas concordantes:

1. Recibir la remuneración pactada y a que el valor pactado no sufra alteración o modificación alguna durante la vigencia del contrato.
2. Brindar su colaboración a la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y que éste corresponda a las mejores condiciones de calidad.
3. Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato les imparta Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil ACUASAN E.I.C.E. E.S.P
4. Durante las distintas etapas de la actividad contractual deberán obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

6. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
7. No acceder a peticiones, amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente la ocurrencia de hechos de esta naturaleza a la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. y a las demás autoridades correspondientes, para que estas adopten las medidas correctivas que sean correspondientes conforme con las normas vigentes, el incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
8. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con la invitación, la oferta, el contrato, los documentos que hacen parte de este y las demás normas que se deriven de su naturaleza.
9. Entregar las garantías exigidas para el presente proceso.
10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil ACUASAN E.I.C.E. E.S.P para el amparo y ejecución del presente contrato, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Radicar la factura de cobro dentro de los plazos convenidos.
14. Cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas generales de seguridad social, del personal requerido en las actividades contractuales.
15. Así mismo es obligación del contratista, una vez legalizado el contrato, proceder a suscribir a iniciar y suscribir el acta de inicio, dentro del término que establezca para el efecto por el interventor o supervisor del contrato, no pudiendo sustraerse a esta obligación dentro de dicho término, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni a terceros, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
18. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: Elementos de seguridad industrial para el personal a cargo, Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
19. Cancelar a los operarios sus salarios dentro de los primeros cinco días del mes.
20. Las dotaciones deben entregarse en presencia del Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE CONFORMIDAD CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:

1. Entregar las garantías y demás documentos requeridos para el inicio de la ejecución del contrato, dentro de los términos establecidos por **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**
2. Disponer oportunamente de los vehículos y demás elementos necesarios para cumplir con las actividades contratadas, en las condiciones y características establecidas **por ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**
3. Contar con un lugar adecuado para el parqueo y maniobra de los vehículos utilizados en la prestación del servicio, debidamente señalizado y que cumpla con las condiciones establecidas en la normatividad vigente. Cuando corresponda, deberá contar con el respectivo uso del suelo.
4. Realizar el lavado y mantenimiento de los vehículos en lugares adecuados para tal fin, evitando efectuar estas actividades en vías, espacios públicos, fuentes o cuerpos de agua.
5. Mantener los vehículos en buenas condiciones mecánicas y de funcionamiento durante toda la ejecución del contrato. En caso de presentarse una falla que impida la prestación del servicio, el contratista deberá reemplazar oportunamente el vehículo o disponer de los medios necesarios para garantizar la continuidad de la operación, sin generar costos adicionales para **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**
6. Cumplir con las rutas, horarios, frecuencias y demás condiciones establecidas por **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** para la prestación del servicio, así como atender los requerimientos realizados por el supervisor.

7. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, riesgos laborales y demás obligaciones que correspondan al personal que utilice para la ejecución del contrato. Este personal no tendrá ningún vínculo laboral con **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**
8. Responder por las reclamaciones o actuaciones que se deriven de las relaciones laborales o contractuales que tenga con su personal o con terceros, cuando sean responsabilidad del contratista.
9. Responder por los daños que pueda ocasionar a los bienes de **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**, al personal, a los usuarios o a terceros durante la ejecución del contrato, cuando estos sean atribuibles a su actuación.
10. Cumplir las normas ambientales, sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables a las actividades contratadas, adoptando las medidas necesarias para prevenir afectaciones a las personas, los bienes y el medio ambiente.
11. Mantener afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales al personal que utilice para la ejecución del contrato, y suministrarle los elementos de protección personal y la dotación que correspondan a las actividades que realice.
12. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato el SOAT, la revisión técnico-mecánica, los seguros, permisos, licencias y demás documentos exigidos para los vehículos y para la prestación del servicio.
13. Realizar oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, garantizando que estos se encuentren en condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento y presentación durante la ejecución del contrato.
14. Atender las instrucciones y requerimientos que realice el supervisor en relación con la operación, las rutas, los horarios, los vehículos y demás aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Presentar al supervisor, cuando sea requerido, los documentos que acrediten que los vehículos se encuentran disponibles y cumplen con las condiciones legales, técnicas y de seguridad exigidas para la prestación del servicio.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que hagan parte integral del mismo y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA– OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.**, las siguientes de conformidad del Manual de Contratación:

1. Exigir de los contratistas y de ser el caso al garante la ejecución idónea y oportuna el objeto contractual, el cumplimiento de las condiciones de calidad de los bienes y servicios adquiridos, verificando en todo caso que las mismas se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Promover las acciones de responsabilidad contra los contratistas y sus garantes cuando las condiciones del bien o servicio no cumplan con las condiciones contratadas. Las revisiones deben hacerse durante el término de vigencias de las garantías.
5. Revisar periódicamente las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
6. En el marco de la ejecución contractual se podrá ordenar la aplicar las multas y sanciones al contratista previstas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato.
7. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Repetir contra los funcionarios, contratistas o terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos de que se hubiera realizado una convocatoria pública, o de contratar en los casos de contratación directa.
10. Utilizar mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección.
11. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
12. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. Exigir la cláusula penal cuando a ello hubiere lugar.
14. Realizar control sobre pago de la seguridad social y los parafiscales exigidos por la Ley.
15. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la Empresa.

Obligaciones legales

- Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- Suscribir las actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- Verificar y mantener las garantías exigidas vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

Obligaciones administrativas.

- Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.

Obligaciones financieras.

- Pago de los parafiscales del personal según ley.
- Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

Las obligaciones y condiciones aquí señaladas deberán entenderse en concordancia con la invitación a ofertar, los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos que integran el proceso contractual.

CLÁUSULA NOVENA – AJUSTE OPERATIVO DEL SERVICIO.

Las partes reconocen que la ejecución del presente contrato depende directamente de las condiciones operativas del servicio público de aseo, particularmente del número de usuarios atendidos, las rutas y frecuencias de recolección, los sectores atendidos y la cantidad de vehículos compactadores requeridos para la prestación del servicio.

En caso de presentarse modificaciones en las condiciones operativas del servicio que impliquen reducción o aumento de las rutas, sectores atendidos, frecuencias de recolección o cantidad de vehículos compactadores requeridos, **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** podrá ajustar de manera proporcional la cantidad de vehículos y las condiciones económicas del contrato, de acuerdo con la necesidad real del servicio.

Dichos ajustes deberán estar debidamente soportados mediante informe técnico, operativo y financiero emitido por la supervisión contractual, en el cual se justifique la necesidad de modificar las condiciones inicialmente previstas.

Toda modificación que implique variación en la cantidad de vehículos, valor contractual, plazo o demás condiciones esenciales de ejecución deberá formalizarse mediante el respectivo modificatorio contractual suscrito por las partes.

Las partes entienden y aceptan que los ajustes derivados de las variaciones en las condiciones operativas del servicio, debidamente justificadas y formalizadas, no constituyen por sí mismos un incumplimiento contractual ni generan reconocimiento automático de indemnizaciones, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que correspondan conforme al contrato y a las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DECIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO ACUASAN E.I.C.E – E.S.P

Puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA– PRIMERA MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial, mora o deficiencia en la ejecución de las obligaciones operativas derivadas del presente contrato, especialmente aquellas relacionadas con la cobertura, continuidad, calidad y frecuencia de la prestación del servicio, ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada incumplimiento verificado, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Previamente a la imposición de la multa deberá garantizarse el debido proceso, permitiendo al contratista presentar descargos y aportar las pruebas que considere pertinentes.

El valor de las multas podrá descontarse de los saldos a favor del contratista o hacerse efectiva mediante la garantía de cumplimiento

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del contratista **INGENIERÍA Y ALQUILERES MD S.A.S,** identificada con Nit. 900.096.609-1 y representada legalmente por **LEIDY JOHANNA JOYA ALONSO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.102.716.161 de San Vicente de Chucuri-Santander, debe pagar **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CADUCIDAD.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** cuando exista un incumplimiento grave que afecte a ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS.

El Titulo III capítulo I, numeral 2.1.4.1- Garantías en los Contratos, del Acuerdo de La Junta Directiva No. 005-2024 – Manual de Contratación y buenas prácticas contractuales es necesaria la adquisición de las siguientes garantías.

El CONTRATISTA deberá constituir y presentar a **ACUASAN E.I. C.E – E.S.P** una Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen especial de Contratación, cuyo beneficiario y asegurado sea **ACUASAN E.I. C.E – E.S.P**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La póliza deberá presentarse dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y mantener una vigencia según las condiciones que se indican a continuación:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E-E.S.P identificado con Nit 800.120.175-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis meses después de terminado el mismo.</td><td>Esta garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

Título III- Capitulo I. 2. Etapa Contractual.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años después de terminado el mismo.</td><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato.

Titulo III- Capitulo I. 2. Etapa Contractual.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato y un año después de terminado el mismo.</td><td>Esta garantía debe ser por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato

Titulo III- Capitulo I. 2. Etapa Contractual.
Numeral 7-Suficiencia de La Garantías</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad extracontractual</td><td>Durante la ejecución del Contrato.</td><td>Esta garantía debe ser equivalente a 200 SMLMV, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con la ejecución del contrato.

Titulo III- Capitulo I. 2. Etapa Contractual</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Asegurado:</td><td>• ACUASAN E.I. C.E – E.S.P</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

PARÁGRAFOS: Parágrafo primero: Para la aprobación de las pólizas, se deberá anexar la factura de pago o su equivalente, y/o la certificación emitida por la aseguradora en la cual se manifieste que la póliza se encuentra totalmente recaudada. No se aceptarán certificaciones de "no expiración por falta de pago de la prima", ni notas de cruce o certificaciones de pagos emitidas por intermediarios o corredores de

seguros. **Parágrafo segundo:** El CONTRATISTA se obliga a presentar y mantener vigentes las garantías, así como a adicionar o ajustar sus valores o vigencias cuando el plazo o el valor del contrato se modifiquen, y a reponer las coberturas o montos asegurados en caso de presentarse un siniestro, dentro de los cinco (5) días siguientes a la configuración del hecho que dé lugar a dicha obligación. **Parágrafo tercero:** El CONTRATISTA deberá notificar a la compañía de seguros cualquier modificación del contrato, cambio en el estado del riesgo o suspensión temporal del mismo, incluso si tal situación no implica modificación en el valor o plazo. La notificación deberá estar acompañada de una certificación de la aseguradora en la que conste el conocimiento de dicha modificación, dentro de los tres (3) días siguientes al hecho. **Parágrafo cuarto:** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA. En caso de resultar una suma adeudada superior al valor amparado, el contratista se obliga a pagar directamente la diferencia. **Parágrafo quinto:** El CONTRATISTA deberá restituir el valor asegurado cuando el mismo se vea afectado por el acaecimiento de un siniestró. **Parágrafo sexto:** Si el CONTRATISTA no presenta las pólizas en los plazos y condiciones establecidas, se entenderá que desiste del contrato, configurándose una causal de terminación del mismo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto, el contratista **INGENIERÍA Y ALQUILERES MD S.A.S,** identificada con Nit. 900.096.609-1 y representada legalmente por **LEIDY JOHANNA JOYA ALONSO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.102.716.161 de San Vicente de Chucuri-Santander, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias vías contempladas en la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el **DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO** y la **LÍDER DE ASEO y/o QUIEN HAGA SUS VECES DE ACUASAN E.I.C.E – E.S.P y/o QUIEN DESIGNE LA GERENTE DE ACUASAN E.I.C.E-E.S.P,** debiendo controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y suscribir los certificados y actas a que hubiere lugar, en especial lo dispuesto en el acta que lo designe como supervisor y la demás normatividad expuesta en el Manual Interno de Contratación, Supervisión e Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ACUASAN E.I.C.E – E.S.P	CONTRATISTA
Nombre: **Líder aseo.** **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**	**Nombre:** **INGENIERÍA Y ALQUILERES MD S.A.S,** identificada con Nit. 900.096.609-1 y representada legalmente por **LEIDY JOHANNA JOYA ALONSO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.102.716.161 de San Vicente de Chucuri-Santander.
Dirección: **KM. 1 VIA AEROPUERTO.** **CALLE 22 No. 8-50**	**Dirección:** Calle 33 No. 34-16b, Barrancabermeja – Santander.
Correo electrónico: **direccion_tecnica@acuasan.gov.co** **Jefeaseo@acuasan.gov.co**	**Teléfono: 313-2852957** **Correo electrónico:** **groupmymc@gmail.com**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ANEXOS DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios Previos.
2. Invitación a presentar propuesta.
3. Propuesta Técnica y Económica presentada por el contratista.
4. Informe de evaluación.
5. Carta de aceptación de la oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Empresa **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** pagará el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal **CDP No. 26-00455** rubros: **2.1.2.02.02.007.02.03** denominado **servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas** y **2.4.5.02.09.01** denominado: **servicios de disposición final** de fecha 09 de octubre de 2026.

Nota: La apropiación de los recursos correspondientes a la vigencia 2027 se realizará de conformidad con lo establecido en el **Acta CONFIS No. 028 del 22 de septiembre de 2026** y el **Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 07 de octubre de 2026.**

Así mismo, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente a la vigencia 2027 será expedido el primer día hábil de dicha vigencia y se incorporará como soporte al proceso contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – EXCLUSION DE RELACION LABORAL

El presente contrato tiene naturaleza exclusivamente civil y comercial, por lo que no genera relación laboral entre **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** y el **CONTRATISTA**, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución contractual.

El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios, personal y organización empresarial.

El personal que el **CONTRATISTA** vincule dependerá única y exclusivamente de éste, quien asumirá integralmente el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, riesgos laborales, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones derivadas de la legislación laboral colombiana.

La supervisión ejercida por **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** tendrá únicamente alcance contractual y no implicará subordinación laboral, dirección permanente del personal, imposición de jornadas laborales ni facultades propias de un empleador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., (Título III, Capítulo I, Numerales 3.1.1.1 al 3.1.1.3) la liquidación de los contratos podrá efectuarse por las siguientes modalidades:

Por mutuo acuerdo de las partes: La Empresa **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.,** liquidará de mutuo acuerdo los contratos dentro del término fijado en los correspondientes términos de referencia o invitación, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. Si no se hubiere pactado un término la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Con base en la revisión y análisis efectuados, el interventor o supervisor del contrato proyectará el acta de liquidación, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar para poder declararse a paz y salvo.

Unilateralmente por la EMPRESA ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral.

Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral proceden los recursos que dispongan las normas vigentes aplicables.

Si no se procediere a efectuar la liquidación de los contratos dentro de este período, antes del vencimiento, el supervisor y/o interventor deberá exigir al contratista la ampliación de la garantía.

En el evento de resultar sumas de dinero a favor la empresa **ACUSAN E.I.C.E. E.S.P.** y a cargo del contratista, el acta suscrita (liquidación bilateral) o la resolución proferida (liquidación unilateral) prestará mérito ejecutivo.

Liquidación Judicial. El interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar

de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Si al momento de liquidar el presente contrato existiere un saldo a favor de ACUASAN E.I.C.E-E.S.P., según lo informado en el balance financiero del informe final suscrito por el supervisor, se entenderá que el dinero será saldado al rubro presupuestal establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Gil – Santander.

EL CONTRATANTE,

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
Gerente.
ACUASAN E.I.C.E – E.S.P

EL CONTRATISTA,

INGENIERÍA Y ALQUILERES MD S.A.S
Nit: 900.096.609-1
R/L: LEIDY JOHANNA JOYA ALONSO.
C.C. 1.102.716.161 de San Vicente de Chucuri-Santander.

Elaboro, reviso y aprobó aspectos técnicos: Pedro Yoajim Salazar Pinto -Director técnico operativo
Apoyo Aspectos Jurídicos: Tatiana Araque Vesga- Líder jurídica.
Reviso-aprobó aspectos jurídicos: Camilo Andrés Arguello Rios- Director Jurídico.

Visto Bueno: Diego Alexander Pinzón Fonseca – Contratista Estudios del Sector.